

Convenio específico de Estancias y Estadías que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector; por la otra parte la **empresa Asiatech Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por la **Licenciada. Irene Quintero Mármol Morgado**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**Empresa**”; y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán “**Las Partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPTx” que:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

I.III. Tiene como objeto:

a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara la “Empresa” que:

- II.I. Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en Escritura número quince mil trescientos treinta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y seis, otorgada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado. Enrique Camarillo Domínguez, titular de la Notaría número uno, de Cholula Puebla, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito Judicial de Puebla, bajo el número novecientos setenta y nueve, tomo mil novecientos noventa y ocho, de fecha de inscripción tres de agosto de mil novecientos noventa y ocho.
- II.II. Que está dedicada conforme a su objeto social y/o económico, entre otras actividades a la fabricación, maquila, construcción, exportación, importación, compra-venta, comisión y consignación de equipos, maquinarias, materiales eléctricos, electrónicos, mecánicos, automotrices, así como artículos para el sector educativo, la industria, el comercio, la oficina y el hogar en general; servicios de diseño, elaboración de proyectos, montajes, mantenimiento, asesoría, consultoría para la industria, el sector educativo, el comercio, la oficina y el hogar en

general, inversión en otras empresas, coinversión en empresas extranjeras; realización de convenios comisión, cooperación y representación internacional y demás operaciones mercantiles que pudieran tener relación con las empresas ya mencionadas, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

II.III. Que la **Licenciada. Irene Quintero Mármol Morgado**, cuanta con facultades suficientes para la suscripción de este convenio, como consta en protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas con numero de escritura (19946) diecinueve mil novecientos cuarenta y seis, volumen (326) trescientos veintiséis, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del distrito Judicial de Puebla, bajo folio mercantil electrónico numero 21576*2.

II.III. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número **ASI980507G10**.

II.IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Citlaltepeltl 3105, colonia Volcanes, Puebla, Puebla, México, Código postal 72410.

III.- Declaran “Las partes”.

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A).- **Estudiantes.**- A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTx”.

B).- **Estancia.**- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

C).- **Estadía.**- Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora.

4. “**Las partes**” reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan “**Las partes**” para la organización y desarrollo de estancias, estadías o prácticas profesionales, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto.

Segunda. - La realización de estancias y estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en “la empresa”, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada “estudiante” será de cuatro y hasta seis meses o seiscientas horas, quedando sujetos al horario establecido por “la empresa” siempre que no exceda de 8 horas diarias.
2. La duración de las estancias para cada estudiante será de máximo cuatro meses o doscientas cuarenta horas, en el horario que determine la empresa de acuerdo con el estudiante y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.

Cuarta. - Alcances.

- 1.- “**La UPTx**” se compromete a que los “**estudiantes**” deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de “**la empresa**”, siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
- 2.- “**La UPTx**” se compromete en dar a conocer a “**la empresa**”, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por **Las partes** a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.

- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTx** mantendrá contacto con **“la empresa”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“la empresa”** debe dar a lo establecido en este Acuerdo.
- 5.- **“La empresa”** recibirá a estudiantes de **La UPTx**, a fin de que puedan llevar a cabo una visita industrial, estancia o estadía. Para lo anterior **La UPTx** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **“la empresa”** y esta expedirá una carta de aceptación dirigida a **La UPTx** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“la empresa”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **La UPTx** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **“La Empresa”** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **“La Empresa”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **“La Empresa”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. **La UPTx** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **“La Empresa”** cuenten con un seguro facultativo vigente.

- 10.- **“La Empresa”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual.
- 11.- **“La Empresa”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La Empresa”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“La Empresa”** a cancelar la práctica.
- 12.- **“La Empresa”** deberá notificar a **La UPTx** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta. - Relación Laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta. - Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **“Las partes”**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima. - Confidencialidad. **“Las partes”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de **“Las partes”** a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido

en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de “**Las partes**” llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de “**Las partes**” involucrada.

Octava.- Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de “**Las partes**”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de “**Las partes**” manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Novena.- “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las partes**”, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima.- Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, las partes acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

Decima Primera.- Transparencia y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “**La empresa**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTx**”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda.- Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 3 de septiembre del año dos mil veintiuno.

POR **“LA UPTX”**.

POR **“La Empresa”**.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciada. Irene Quintero Mármol
Morgado
Representante Legal
Asiatech S.A. de C.V

TESTIGOS.

Licenciado. Cruz Corona Mendoza.
Encargado de la Secretaría Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Licenciada. Guadalupe Itzel Enríquez
Mendoza**
Gerente de Recursos Humanos
Asiatech S.A. de C.V.

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. en Juris. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y APOLO TEXTIL, S.A. DE C.V. DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.